



## DIPUTACIÓN PERMANENTE.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia en favor de la C. Angélica Izaguirre Gutiérrez, quien fuera esposa del servidor público Erasmo Maldonado Alvarado**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

El 21 de diciembre del presente año, se recibió la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia en favor de la C. Angélica Izaguirre Gutiérrez, quien fuera esposa del servidor público Erasmo Maldonado Alvarado, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión de este Órgano Legislativo celebrada el 22 de diciembre del presente año se procedió a su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Del análisis efectuado de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, en el sentido de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia en favor de la C. Angélica Izaguirre Gutiérrez, quien fuera esposa del servidor público Erasmo Maldonado Alvarado.

**IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Refiere el promovente que uno de los principales compromisos para la presente administración estatal es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

También señala que aquellos ciudadanos que deciden trabajar en beneficio de las personas de nuestra entidad representan un claro ejemplo de valor, disciplina y responsabilidad, pero sobretodo de entrega, ya que en virtud de la seguridad colectiva ponen en riesgo su salud e incluso su vida, con el único y claro objetivo de preservar la vida e integridad de sus conciudadanos, por tal motivo, este tipo de acciones merecen todo nuestro reconocimiento y respeto.

Menciona el autor de la iniciativa que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron parte su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello es justo brindar el reconocimiento para quienes se desempeñaron dentro las instituciones del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

En este tenor, cita el promovente que el C. Erasmo Maldonado Alvarado, se desempeñó en diferentes tareas públicas con honestidad, rectitud, integridad y probidad, fundamentalmente en las tareas seguridad pública y protección civil, a partir de 1997, año en el que se desempeñó como auxiliar administrativo de la Coordinación de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado, pasando por diferentes puestos y áreas de trabajo dentro del Gobierno del Estado, hasta la fecha de su deceso ocurrido el 10 de enero del 2008. Y hasta antes de su fallecimiento el ciudadano Erasmo Maldonado Alvarado laboró como auxiliar administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, percibiendo un salario mensual de \$3,975.00 (tres mil novecientos setenta y cinco pesos M. N.).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Señala que actuar en beneficio de las familias de aquéllos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

En ese sentido, cita el accionante, que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones a favor de las familias de aquéllos servidores públicos que hayan prestado servicios se encuentra sustentada por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de Pensión de la C. Angélica Izaguirre Gutiérrez, dirigida al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.
2. Acta de Defunción del C. Erasmo Maldonado Alvarado.
3. Acta de Matrimonio de la C. Angélica Izaguirre Gutiérrez y el C. Erasmo Maldonado Alvarado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. Oficio suscrito por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración mediante el cual remite información laboral del C. Erasmo Maldonado Alvarado.

**VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.**

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Diputación Permanente, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Diputación Permanente considera procedente la acción legislativa planteada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA C. ANGÉLICA IZAGUIRRE GUTIÉRREZ, VIUDA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO C. ERASMO MALDONADO ALVARADO, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS A FAVOR DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del C. Erasmo Maldonado Alvarado, a favor de quien fuera su esposa, la C. Angélica Izaguirre Gutiérrez, por el 100% del salario integrado que percibía como auxiliar administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, lo cual equivale a \$3,975.00 (tres mil novecientos setenta y cinco pesos M.N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le otorgará a la C. Angélica Izaguirre Gutiérrez, en los términos y condiciones establecidas para los mismos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión que se autoriza en el presente Decreto, será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto que se autoriza en el presente Decreto se entregará a partir del mes de enero de 2011.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**PRESIDENTE**

**DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ.**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO.**

**DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia en favor de la C. Angélica Izaguirre Gutiérrez, quien fuera esposa del servidor público Erasmo Maldonado Alvarado.*